

	NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Código	CL.PS09.RC-01
		Página	1 de 7



NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Elabora: Cristian de la Cruz Bauerle	Revisa: Alan Heinen Alves Da Silva.	Aprueba: Alan Heinen Alves Da Silva.
Cargo: Encargado de Prevención de Delitos.	Cargo: Gerente General.	Cargo: Gerente General.

	NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Código	CL.PS09.RC-01
		Página	2 de 7

1. OBJETIVO Y COMPROMISOS

Establecer las principales directrices y ratificar el compromiso de Celeo Redes Chile Limitada (en adelante “Celeo”) en cuanto a su repudio y combate de la corrupción en medios públicos o privados, en cualquier forma, así como orientar el comportamiento adecuado de sus colaboradores, grupos de interés o terceros en respeto a los valores de Celeo y a los más altos niveles de ética e integridad.

Asimismo, Celeo asume el compromiso de desarrollar sus actividades con pleno cumplimiento a los principios establecidos en el Código Ético de Celeo, su Modelo de Prevención de Delitos junto a sus políticas aplicables, que forman parte y complementan esta Normativa Antisoborno, la cual es aplicable a todos los Colaboradores de Celeo.

2. NORMAS Y REFERENCIAS

- Ley N°21.121
- Ley N°20.393
- Modelo de Prevención de Delitos de Celeo
- PE-MPD003- Política de Interacción con Funcionarios Públicos.
- SIG_07- RIOHS Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política de Compliance de Celeo
- El código Ético de Celeo
- Sistema Integrado de Gestión de Celeo ISO 37001:2016 Gestión Anti Soborno

3. DEFINICIONES

- 3.1 EMPLEADO PÚBLICO NACIONAL O FUNCIONARIO PÚBLICO EXTRANJERO:** Es cualquier persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado.
- 3.2 DUE DILIGENCE:** Proceso de validación reputacional preventivo de riesgos de corrupción vinculados a terceros, en procesos de contratación, adquisición, incorporación y/o entrada de Celeo en nuevos mercados, negocios y/o clientes. La validación será realizada por medio de verificaciones o levantamiento de información sobre la cualificación, la reputación e idoneidad y los posibles riesgos de vinculados a la contratación.
- 3.3 PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE-PEP:** chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas, conforme a lo dispuesto en la Circular 49 de la Unidad de Análisis Financiero.
- 3.4 MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:** Documento que busca dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, con la finalidad de prevenir la eventual comisión de los delitos mencionados en dicho cuerpo normativo y, en general, para prevenir cualquier acto de corrupción, durante el desarrollo de las actividades, funciones y procesos realizados por los administradores, trabajadores, y prestadores de servicios de Celeo y sus filiales, en el ejercicio de sus operaciones habituales, y muy especialmente en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre privados, apropiación indebida, administración desleal, trata

	NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Código	CL.PS09.RC-01
		Página	3 de 7

de personas, sustracción de madera, contaminación del agua con daño a recursos hidrobiológicos y delitos informáticos.

- 3.5 TERCEROS:** Es todo agente, prestador de servicios, consultor, distribuidor, contratista, vendedor, proveedor u otro tercero que tenga relación con el grupo empresarial al cual Celeo pertenece, sea persona natural o jurídica que pueda actuar en interés o en beneficio de Celeo, generando responsabilidades en el ámbito de la Ley Anticorrupción N°21.121.
- 3.6 CODIGO ETICO:** Documento que busca servir de guía de actuación y para inspirar toda relación entre Celeo y sus Profesionales, incluyendo sus trabajadores, directivos, administradores, accionistas; así como entre Celeo y sus proveedores, clientes y, en general, aquellos Terceros con quienes mantiene relaciones comerciales en las distintas geografías en las que opera.
- 3.7 POLITICA DE CUMPLIMIENTO:** Documento que establece los principios de Cumplimiento a través de los cuales Celeo busca fomentar una cultura ética y de cumplimiento dentro de la organización, con el objeto de evitar cualquier conducta que pueda contravenir la normativa aplicable y los compromisos voluntariamente asumidos por la compañía, perjudicar la reputación de la misma o afectar de manera negativa a su imagen pública.
- 3.8 SOBORNO:** Consiste en dar, ofertar, prometer, entregar o aceptar una ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa, para que una persona actúe con infracción a los deberes de su cargo, o deje de actuar en virtud de los deberes de su cargo.

4. DECLARACIONES

Celeo viene, a través su Alta Dirección y Consejo de Prevención del Delito a ratificar su compromiso con el cumplimiento de todas las leyes de prevención de la corrupción y soborno en los países donde realiza o pretende realizar negocios, prohibiendo la práctica de toda clase de soborno (pagar o recibir), así como también cualquier otra práctica que lleve a este entendimiento, como ofrecer cualquier ventaja indebida o beneficio, dirigiendo a todos sus colaboradores y a todas las personas o entidades contratadas a cumplir esta Normativa, y estableciendo también que:

- 4.1 Es deber de todo colaborador, cumplir el Código Ético de Celeo;
- 4.2 Fomentamos la participación y las consultas realizadas por nuestros colaboradores a nuestros canales de comunicación (Transparenciachile@celeogroup.com), sin temor a represalias.
- 4.3 Aseguramos la total independencia de la función de Compliance para tratar cualquier asunto relativo al soborno, de acuerdo al alcance establecido en el numeral 3.2.3 del Modelo de Prevención de Delitos de Celeo.
- 4.4 Garantizamos que cualquier falla de cumplimiento a esta Normativa estará sujeta a la aplicación de medidas disciplinarias ya establecidas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad de Celeo, como parte de nuestro Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la norma ISO 37001:2016 tales como la amonestación verbal, amonestación escrita, multa o desvinculación del trabajador.
- 4.5 Garantizamos y estimulamos el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión antisoborno.
- 4.6 Estamos comprometidos con la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno en todos los niveles de la organización.

5. INTERACCIONES

En el desarrollo de su actividad ordinaria Celeo tiene relaciones constantes con varios órganos del Estado, municipalidades, órganos reguladores, empresas públicas y privadas, y debe estar debidamente preparada

	NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Código	CL.PS09.RC-01
		Página	4 de 7

relacionarse y comunicarse con empleados públicos nacional o funcionarios públicos extranjeros y representantes de empresas privadas, para llevar a cabo cada etapa del relacionamiento entre las partes de la manera más adecuada, tanto en materia de transparencia, ética e integridad.

En este sentido, debe ser observado y seguido lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Política de Interacción con Funcionarios Públicos y otros procedimientos aplicables a la prevención y combate de la corrupción y soborno.

5.1 Organismos públicos y fiscalizadores.

En todas las hipótesis de relaciones con organismos públicos y fiscalizadores, los colaboradores de Celeo deben respetar y ceñirse a lo dispuesto en el MPD, la Política de Interacción con Funcionarios Públicos y el RIOHS, tales como:

- 5.1.1 En ningún caso está permitido intentar inducir a un empleado público nacional o funcionario público extranjero, a realizar un acto ilegal o no ético, o para que omita o deje de hacer un acto que es propio de su función.
- 5.1.2 No ofrecer, dar y aceptar algo de valor a empleado público nacional o funcionario público extranjero, por cualquier medio, con el fin de obtener negocios o beneficios para la compañía.
- 5.1.3 En ningún caso se permite pagar a un proveedor o prestador de servicios cuando se tenga razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un empleado público nacional o funcionario público extranjero a fin de obtener un beneficio para sí o para la compañía.
- 5.1.4 No está permitido ofrecer cualquier cosa de valor a un empleado público nacional o funcionario público extranjero para obtener negocios o adjudicación de contratos.
- 5.1.5 En ningún caso se permite suministrar regalos, invitaciones u otras ventajas cuando sepa o suponga que al empleado público nacional o funcionario público extranjero no se le permitiría, bajo las regulaciones de la entidad a la que pertenece, aceptar el regalo o la invitación.
- 5.1.6 Cualquier sospecha de un incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos debe ser reportada.

5.2 Partidos políticos

Celeo no ejerce actividades políticas ni mantiene relaciones de ningún tipo con partidos políticos.

5.3 Empresas privadas

No están permitidos los pagos o recibir valores financieros, en contradicción de nuestras políticas aplicables, prohibiéndose cualquier conducta que pueda suponer un acto o intento de corrupción. Celeo no paga, recibe o autoriza el pago de sobornos u otros medios de actuación que sean o puedan ser considerados como favoritismo u otros medios de iniciativa que sean o puedan ser considerados como para facilitar o influir en la materialización de un contrato.

En caso en que un colaborador tenga dudas relacionadas a este tipo de situaciones, debe contactarse directamente con el Encargado de Prevención de Delitos o a través del Canal de Transparencia.

5.4 Obsequios, regalos y entretenimiento a Empleados Públicos.

La aceptación, entrega o promesa de entrega de regalos, obsequios, ya sean en dinero o no, invitaciones a actividades de entretenimiento u otra forma de potencial corrupción, soborno y/o cohecho a un empleado público nacional o funcionario público extranjero, están estrictamente prohibidos. Celeo se compromete a

	NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Código	CL.PS09.RC-01
		Página	5 de 7

que sus colaboradores solo entregarán ya sea a un empleado público nacional, funcionario público extranjero y/o tercero, regalos u obsequios corporativos previamente dispuestos para este fin.

5.5 Viajes y hospedajes.

Celeo no paga, ofrece, solicita o recibe viajes u hospedajes, sea de carácter profesional o personal, a funcionarios públicos, miembros de entidades fiscalizadoras, o representante de cualquier entidad privada con quien Celeo se relacione con la intención de recibir un beneficio.

5.6 Relaciones de negocios

Las relaciones de negocios con empleados públicos y representantes de cualquier entidad privada con la cual Celeo se relacione están permitidas, bajo la condición de ser necesarias para los fines del negocio y en cumplimiento con nuestras políticas vigentes.

5.7 Indicaciones y contratación de PEPs

Celeo no autoriza la oferta de empleo o de prácticas, ni la celebración de contratos de ningún tipo, como medio para obtener/ conservar negocios y/o beneficios indebidos a funcionarios o empleados públicos, PEPs o terceros por ellos indicados.

5.8 Donaciones y patrocinios

Celeo no realiza o realizará donaciones y/o patrocinio a partidos políticos o a candidatos políticos, conforme a la política aplicable.

6. TERCEROS QUE ACTUAN EN REPRESENTACIÓN DE CELEO

En todas sus relaciones con Celeo, los Terceros deben actuar con el más alto nivel de ética e integridad, observando de forma responsable lo dispuesto en esta Normativa, el MPD y la ley 21.121 y el Sistema de Gestión ISO 37001:2016.

7. REGISTROS CONTABLES

Celeo está comprometida en atender todas las exigencias contables y no permite ni un tipo de alteración o fraudes en las cuentas contables. Los libros, registro y cuentas de Celeo han de dar cuenta exacta y fiel, con un detalle razonable, de las transacciones y disposiciones de la operación de la compañía.

8. CANAL DE TRANSPARENCIA

Celeo asegurará la existencia de un Canal de Transparencia y comunicación que permita a los Trabajadores, colaboradores y a terceros, hacer denuncias o preguntas relacionadas con posibles violaciones a la ley o las regulaciones, potenciales fraudes internos, supuestas infracciones al Código Ético de Celeo, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, al Modelo de Prevención de Delitos o a las políticas y procedimientos, lo que dará a lugar a una investigación de los casos reportados y a medidas resolutivas pertinentes dependiendo de su gravedad.

	NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Código	CL.PS09.RC-01
		Página	6 de 7

Las denuncias o consultas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos deberán realizarse a la dirección de correo electrónico: transparenciachile@celeogroup.com.

Adicionalmente, se pueden realizar consultas o denuncias anónimas, a través de la página web de Celeo www.celeogroup.com, ingresando a la pestaña “Canal de Transparencia”, luego seleccionando Chile, después escribiendo el texto de la consulta o denuncia y, finalmente, presionando la opción “Enviar mensaje”. Estas denuncias anónimas se someterán a la regulación vigente del Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanciones.

9. ALCANCE DEL SISTEMA

Corresponde a la prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica a través de la gestión de proyectos en la etapa de construcción, la operación de instalaciones de generación y transmisión, el mantenimiento de instalaciones de transmisión del Sistema Eléctrico Nacional y la gestión de inversiones en infraestructuras energéticas.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambio Efectuado	Realizado por:	Aprobado por:
01	01.02.2023	Versión Inicial	EPD	Gerente General
02	13.01.2025	<p>Se incorpora la definición del delito del Soborno. Ratificación del compromiso de la Alta Dirección y Consejo de Prevención del Delito.</p> <p>Se incorpora el alcance de independencia de la función de <i>Compliance</i> para tratar cualquier asunto relativo al soborno.</p> <p>Se agrego la contaminación del agua con daño a recursos hidrobiológicos a los delitos que contempla el MPD.</p> <p>Se modifica el alcance de los obsequios, regalos y entretenimiento a Empleados Públicos.</p>	EPD	Gerente General

	NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Código	CL.PS09.RC-01
		Página	7 de 7

03	06.02.2025	Modificación del nombre “Política Anticorrupción y Antisoborno” por el de “Normativa Anticorrupción y Antisoborno”, con el objeto de cumplir los estándares de normativas internas locales en materia de anticorrupción y antisoborno.	EPD	Gerente General
04	10.03.2025	Cambio codificación por CL.PS09.RC-01	EPD	Gerente General

Protocolo de firmas

Documento

Código: PE-036

Revisión: 4

Nombre: CL.PS09.RC-01 Normativa Anticorrupción y Antisoborno

Status: Vigente

Fecha de emisión: 10/03/2025

Fecha de caducidad: 10/03/2027

Elaborador

Flavia Andrea Contreras Ramírez: flavia.contreras@celeogroup.com

Verificadores

Karina Avila Monsalve: kavila@celeogroup.com - 10/03/2025

Aprobadores

Alan Heinen Alves Da Silva: alan.heinen@celeogroup.com - 10/03/2025

Cristian Andrés de la Cruz Bauerle: cadelacruz@celeogroup.com - 10/03/2025